GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

Sucre - Bolivia

ÍNDICE

TITULO I		3
DISPOSICIONES	GENERALES	3
CAPITULO I		3
ASPECTOS GENE	RALES	3
Artículo 1	Objetivo	3
Artículo 2	Operaciones del Sistema de Tesorería	3
Artículo 3	Ámbito de aplicación	3
Artículo 4	Base Legal	3
Artículo 5	Tipo de Institución	3
Artículo 6	Previsión	4
Artículo 7	Elaboración y aprobación	4
Artículo 8	Difusión	4
Artículo 9	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 10	Apoyo Administrativo	4
Artículo 11 Gubernament	Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control ales	4
Artículo 12	Responsables del Sistema	4
Artículo 13	Incumplimiento	5
TITULO II		5
SUBSISTEMA DE	RECAUDACIÓN DE RECURSOS	5
CAPITULO II5		
INGRESOS5		
Artículo 14	Origen de los Recursos	5
Artículo 15	Recaudación	6
Artículo 16	Registro de recursos sin deducciones	6
Artículo 17	Titularidad de las Cuentas Bancarias	6
TITULO III		6
SUBSISTEMA DE	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
EGRESOS		6
Artículo 18	Unicidad de Caja	6
Artículo 19	Programación del Flujo Financiero	7
Artículo 20	Destino de los Recursos	7
Artículo 21	Ejecución Presupuestaria y Pagos	7
Artículo 22	Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales	7
TITULO IV		8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES 8		
Artículo 23	Descripción y Resguardo	8
TITULO V		8
DISPOSICIONES	FINALES	8
Artículo 24	Normativa	8

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2.- Operaciones del Sistema de Tesorería

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- Base Legal

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;
- ii) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- iii) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de Julio de 1997 Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- vi) Decreto Municipal N° 001/2015 que aprueba la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley N° 482.

Artículo 5.- Tipo de Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7.- Elaboración y aprobación

El **Jefe de Tesorería y el Responsable de y Organización y Métodos**, deberán elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8.- Difusión

El **Secretario Municipal Administrativo y Financiero** en coordinación con el **Responsable de Organización y Métodos** son responsables por la difusión del presente Reglamento en sus respectivos Órganos.

Artículo 9.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El **Secretario Municipal Administrativo Financiero,** revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10.- Apoyo Administrativo

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentran centralizadas en la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

Artículo 11.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- i) Programación de Operaciones
- ii) Administración de Bienes y Servicios
- iii) Organización Administrativa
- iv) Administración de Personal
- v) Crédito Público
- vi) Contabilidad Integrada
- vii) Control Gubernamental

Artículo 12.- Responsables del Sistema

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en los artículos 26 y 29 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

a) **El Alcalde** en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

- b) **El Secretario Municipal Administrativo y Financiero** es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
- c) El Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo es el encargado de:
 - i) Aprobar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - ii) Aprobar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
- d) El **Jefe de Tesorería**, es el responsable de la Operativa del sistema de Tesorería: (cargado de los extractos diarios de la cuenta CUM y de todas las cuentas recaudadoras revisión de documentos, priorización, aprobación, posteriormente emisión de cheques y entrega de cheques. Realizar el flujo de efectivo.

Artículo 13.- Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPITULO II INGRESOS

Artículo 14.- Origen de los Recursos

Los ingresos del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, están conformados por ingresos propios, transferencias, aportes de la comunidad, créditos y donaciones de organismos internacionales, que se detallan a continuación:

i) Ingresos municipales propios:

- Impuestos Municipales
- Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
- Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.

ii) Son recursos de transferencia:

- Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales.
- Las transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- Transferencias de recursos HIPIC
- Transferencias por delegación o transferencia de competencias.

iii) Créditos, recursos provenientes de acreedores internos o externos que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre pueda contraer en el marco de su capacidad de endeudamiento y de la aplicación y cumplimiento de las normas básicas del Sistema de Crédito Público.

iv) Donaciones

v) Otros

Artículo 15.- Recaudación

La recaudación de recursos de transferencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se realizará a través del Sistema Bancario.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser efectuado por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Director Financiero, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 16.- Registro de recursos sin deducciones

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

Artículo 17.- Titularidad de las Cuentas Bancarias

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EGRESOS

Artículo 18.- Unicidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se realizan a través de la Cuenta Única Municipal administrada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el **Secretario Municipal Administrativo y Financiero** el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se podrá aperturar una cuenta corriente especial en caso de donaciones, cuando este estipulado en el Convenio de Donación, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La solicitud de apertura de cuentas corrientes bancarias fiscales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 19.- Programación del Flujo Financiero

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el **Secretario Municipal Administrativo y Financiero**, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20.- Destino de los Recursos

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N° 3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

Artículo 21.- Ejecución Presupuestaria y Pagos

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por **Decreto Edil**, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El **Secretario Municipal Administrativo y Financiero**, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales.

El **Director Financiero** y el **Jefe de Tesorería** realizaran la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

TITULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23.- Descripción y Resguardo

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores (caja valores) que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del **Jefe de Tesorería**, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el **Secretario Municipal Administrativo y Financiero** velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Normativa

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.